



# Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 13 de febrero de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 23-0001499-001, que contiene el Oficio Múltiple N° D000010-2023-SG-OTRANS-MINSA recepcionado el 17.01.23, de la Directora Ejecutiva del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Directoral N° 64-2023-DE-HSJL/MINSA, de fecha 10 de febrero de 2023, se designa al Jefe de la Oficina de Administración, como el funcionario responsable de Integridad Pública del Hospital San Juan de Lurigancho, la misma que debe ser ejercida en calidad de Máxima Autoridad Administrativa como responsable de cumplir con impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos de promoción de la integridad y lucha contra la corrupción del Hospital de San Juan de Lurigancho (...);

Que, en el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, decreto que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, el cual establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, sanciona las denuncias realizadas de mala fe, he indica que: "En aquellas entidades que no cuentan con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces";

Que, con resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2019PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la Implementación de la Función Integridad en las Entidades de la Administración Pública", en la cual se indican las funciones que les corresponden a las Oficina de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, el numeral 5.2 del artículo V de la precitada Directiva, establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y lucha contra la Corrupción 2019-2021; ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad y, iii) la observación e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el sub numeral 6.1.3 de la Directiva, establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su Despacho, o un servidor que forma parte de éste; o b) La Oficina de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.5.7.1 de la Directiva en mención, señala que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional y mantenga una estructura orgánica pequeña, recursos presupuestales limitados y un mínimo de riesgos de corrupción; la función integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede delegar a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, igualmente el sub numeral 6.3.2 de la citada directiva, establece que el Oficial de Integridad, tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad. Asimismo, en el sub numeral 6.3.6, se señala como funciones: a) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad; b) Reportar directamente al titular de la entidad o máxima autoridad



administrativa de la entidad y a la secretaria de Integridad Pública según corresponda; y c) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley”;

Que, de otra parte, el numeral 78.1 del artículo 78° de la precitada Ley, prescribe que: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

Que, en concordancia con lo establecido en los párrafos precedentes, corresponde delegar a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, las funciones de Oficial Integridad, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”;

Con la visación de la Coordinación de Asesoría Jurídica del Hospital San de Lurigancho;

En concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, el cual establece las funciones del Director Ejecutivo y de la Resolución Directoral N° 64-2023-HSJL/MINSA, que designa al Jefe de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho como Funcionario responsable de Integridad Pública del Hospital San Juan de Lurigancho; y en uso de la delegación conferida;

## SE RESUELVE

**Artículo 1.- DESIGNAR**, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos como OFICIAL INTEGRIDAD, quien tendrá como función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de nuestra entidad, así como las demás funciones establecidas en los sub numerales 6.2 y 6.3.6 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, en el marco de la Política Nacional y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021.

**Artículo 2.- DISPONDER**, que la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en su calidad de Oficial de Integridad, deberá informar de manera trimestral al Jefe de la Oficina de Administración sobre el ejercicio de sus funciones delegadas mediante la presente Resolución, dentro de los siete (7) primeros días hábiles de cada trimestre

**Artículo 3.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a las instancias administrativas correspondientes e interesado, para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho.

### Distribución:

- Dirección Ejecutiva
- Unidad de Recursos Humanos
- Interesado
- Archivo

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **MINISTERIO DE SALUD**  
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

.....  
LIC. BADIMILO IGNACIO JORGE ZANABRIA  
Jefe de Oficina de Administración

